

AVISO No. 0889

29 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA LUCIA MAYA DE JIMENEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3425 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA LUCIA MAYA DE JIMENEZ**

Dirección de notificación usuario **ET II LINDARAJA MZ 6 CASA 23**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Agosto de 2018

Señora:

MARIA LUCIA MAYA DE JIMENEZ

ET III MZ 6 CASA 23 LINDARAJA

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3425 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0888 correspondiente al **PQRDS – 3425 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DE LA SSPD MATRICULA 77700”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3425

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 77700

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA LUCIA MAYA DE JIMENEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, Manifiesta y Solicita lo siguiente:
"Por medio de la presente y con todo respeto pongo de manifiesto a quien corresponda la anomalía presentada en el servicio de agua ya que su aumento se ha duplicado por varios meses
Este con fin de solicitar muy comedidamente la devolución del importe o en su defecto abono a facturas posteriores diga petición la hago basándome en que el predio permanece solo
Soy una persona mayor que vive sola y por consiguiente no permanezco debido a mis constantes viajes
Y en segundos lugar teniendo en cuenta que ya dicha situación se ha presentado teniendo registro de sus visitas anteriores.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **77700**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo.
3. Que en el sistema de la entidad existen varias reliquidaciones ordenadas mediante resolución catalogado como usuario de consumos mínimos.
4. Que al predio en los dos últimos periodos no se le ha facturado consumo ya que el medidor está en 15M3.
5. Que el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...); Ello quiere decir que la entidad está facultada para descontar o cobrar la facturación que no exceda de cinco periodos.*
6. Que por lo anterior se ordenará descontar el consumo facturado en las cuentas N°42758640, 43067744, ya que el medidor no presentó consumos y el predio se encuentra enmarcado como usuario de consumos mínimos.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora **MARIA LUCIA MAYA DE JIMENEZ**, que el predio se encuentra enmarcado como USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS y se aplicará de conformidad a los considerandos arriba enunciados el descuento del consumo facturado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar reliquidar las cuentas N° 42758640, 43067744 cobrando cero (0)M3 a la matrícula N°77700.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA LUCIA MAYA DE JIMENEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador